

damos esta Instruccion, porque desde un principio nos propusimos omitir las que se dieron por aquella instigacion del Gobierno, por versarse por lo comun en doctrinas generales, que fue el expediente que tomaron los señores Obispos. Fue en verdad uno de los mayores comprometimientos para los señores Prelados, y asi fueron muchos á quienes se les devolvieron por el Ministerio: tal era entonces la libertad de imprenta.

aun de las demas licencias de sus órdenes, á cualquiera que incurriere en semejante esceso. Acordaos de qué manera tan terrible ha condenado nuestro Salvador la profanacion del lugar santo. Si alguna vez se le vió como deponer aquella paciencia y mansedumbre celestial que le caracterizaba, aun con los pecadores, y revestido de autoridad é indignacion empuñar el látigo, fue para castigar la insolencia de tratarse negocios profanos en el templo; y no digamos en lo interior, sino en el pórtico; y un templo que no era mas que sombra de los del cristianismo. De esta manera nos enseñó el uso que debemos hacer de su sagrada cátedra, la cual añade especial santidad y veneracion, como cátedra de la palabra de Dios: y cumpliendo asi esta obligacion es como evitaremos la responsabilidad de este cargo. Las máximas puras del Evangelio, y de la moral cristiana, son el medio único para sacar fruto de la predicacion en todos sentidos; y ninguno que salga de sus límites hará sino privarla de toda su eficacia, y desecar esta fuente copiosa de bienes para las almas.

Por desgracia ofrece tanto que trabajar en esto la relajacion general de costumbres, y la frialdad de la Religion, que no hay sermones ni oficios que basten á combatir sus estragos, &c. &c.



REPRESENTACION

DEL SEÑOR OBISPO DE PLASENCIA

Á S. M.

contra las reformas que se intentan hacer, y otras que estan hechas.

Señor:—El Obispo de Plasencia en Estremadura, responsable á Dios y á los hombres de los oficios de su grave y noble ministerio, acude hoy á V. M. que tanto se honra con el glorioso nombre de Monarca católico, y que tan merecido tiene el de supremo Gefe de una Nacion que hace pública y solemne profesion de la misma fe, haciendo presente á V. M. quanto en cumplimiento de su deber cree convenir á conservarla en toda su pureza, para nuestra dicha comun. Sabe, y V. M. no lo ignora, que cuando la autoridad de la Iglesia (á quien exclusivamente corresponde el derecho de doctrina y disciplina dogmática) se ve en contradiccion con la temporal que gobierna el Estado, éste

peligra y se expone á una inmediata ruina; porque ambas á dos potestades estando unidas, y debiendo por obligacion estarlo en unos mismos comunes principios, se sostienen mutuamente, ni pueden separarse sin que resulten los mas desastrosos males. Sabe y observa, y V. M. lo conoce, que este medio de oposicion, inventado por los impíos desde los primeros días del cristianismo para destruir (si fuese posible) la obra mas grande de Dios en los nuestros desgraciados, se halla reducido á un sistema de novacion y de trastorno que da nombre infausto á nuestro siglo. Ha recordado con harto sentimiento las tristes escenas que á poco mas perdieran para siempre á una vecina nacion, cristiana por timbre, ambos títulos de dignidad; y teme con sobrado recelo que en el momento en que en la nuestra se plantean reformas é instituciones desconocidas, aquel espíritu de todo mal se aproveche de cualesquiera distraccion de buena fe, para hacer suyos y pervertir los trabajos de los ilustrados representantes del pueblo español, que como él aman y saben dar lugar á la Religion, á la piedad, y á todas las virtudes tanto cristianas como políticas. Con estas mismas virtudes quiere caminar siempre de acuerdo el que humilde y respetuosamente representa. Es Obispo, y como tal no puede

quedar mudo por no ser reprendido del santo Apóstol.

Se hace cargo que con el transcurso de los tiempos se encuentran cosas en lo humano que necesitan de reforma, aun en los que llaman disciplina eclesiástica externa, que con el orden político quieren tenga un íntimo enlace. Pero, Señor, ¿cuándo la Iglesia, no solo ha dejado de cooperar con los Soberanos y pueblos á hacer que se remedien los abusos que en la práctica se le indicaron, sino á verificarlo por sí misma sin estímulos, y mucho menos amenazas en tiempos de serenidad y calma? ¿Cuándo se vió que no contándose con su autoridad no se convirtiese para los mismos en mal lo que en tratar tales materias debiera serles saludable remedio? Es preciso que asi sucediese, pues no es menos cierto el contacto y dependencia que la externa y particular disciplina tiene con la general y canónica, que el que está visto le hacen promiscuo entre sí la Iglesia y el Estado.

Confieso la necesidad de cortar abusos; pero por bien del Reino y de la gloria de V. M. deseo que esto se haga en tiempo oportuno, cuando libres ya los sabios representantes de los negocios políticos y temporalidades, en que exclusivamente y sin temor de traspasar sus límites pueden y deben entender, se cite á

la Iglesia, se oiga la voz del supremo Pastor, y la de los Prelados de toda la Nacion, para que de un modo sólido se asegure la quietud de las conciencias, y quite todo pretexto á los que puedan estar bien hallados con ellos, para convertir en motivo de escándalo las medidas coercitivas que debieran ponerles fin: y deseo tambien que contra las piadosas intenciones de V. M. y del Congreso no se alucinen los encarnizados enemigos de la autoridad eclesiástica, persuadiéndose que cuando se cuente con la Iglesia llegará el tiempo de contar el triunfo que tanto anhelan, y por su consecucion trabajan insidiosos é incansables. Cualquiera de estas dos cosas debe interesar la atencion de un católico, y cualquiera de ellas desatendida es suficiente á causar la ruina y dissolution del Estado.

El Congreso, Señor, y los publicistas tratan de inmunidades del Clero, reduccion del medio diezmo, que llaman á cara descubierta solo contribucion, sin hacer mencion de los preceptos divino, eclesiástico y humano que le establecen para sus santos fines, de dotacion de ministros y Culto, de una cómoda division de diócesis, de reunion, ó mas bien extincion total de los institutos religiosos mendicantes, concluida ya la de monacales, y de.... otros varios negocios eclesiás-

ticos. Pero, Señor (lo diré de una vez lleno de confianza, amor y respeto), todo se hace bien si para ello se cuenta con la autoridad visible que preside la Iglesia, y todo se frustra si los decretos de reforma en semejantes materias se dan sin su intervencion.

Permítame V. M. que concluya mi sucinta y respetuosa Exposicion con manifestar los íntimos deseos que me animan del mejor acierto en todos los negocios por la felicidad de la Iglesia y del Estado.

Llame V. M. á sí todas las Representaciones que hayan dirigido y puedan dirigir con el mismo justo objeto los demas respetables Prelados, mis mas ilustrados y virtuosos hermanos los venerables Obispos, y conocerá desde luego V. M. que sin querer intervenir en ninguno de los negocios políticos que no digan tendencia con los eclesiásticos, no desean otra cosa que calmar las inquietudes de conciencia suya, y de las almas que les estan confiadas. Nuestro Señor guarde la preciosa y católica Real persona de V. M. muchos años. Plasencia diciembre 10 de 1821. = A L. R. P. de V. M. vuestro humilde súbdito y capellan. = Antonio, Obispo de Plasencia.

CARTA-COMUNICACION
DEL MISMO SEÑOR OBISPO

AL MINISTERIO,

incluyendo una Exposicion de su Cabildo sobre fincas y bienes eclesiásticos.

Excelentísimo Señor: = Acompaño á V. E. la reverente Exposicion que el venerable Cabildo de mi santa Iglesia me ha presentado con súplica, á fin de que se digne V. E. ponerla en las Reales manos de S. M. (que Dios guarde), y por su mediación é influencia (que ruego encarecidamente) logre el justo objeto que se propone.

No molestaria la atencion de V. E. con su remision, ni angustiaria el ánimo de S. M., si no me constase documentalmente la certeza con que representa el Cabildo, y no presagiase sucesos harto funestos, que necesaria é inevitablemente han de seguirse, sin el pronto y eficaz remedio que espero de la

rectitud de V. E., é innata religiosidad de S. M., tantas veces acreditada.

Segun los testimonios y certificados que el Cabildo me ha puesto de manifiesto, y son los mismos de que hace mérito su Exposicion, preveo con el mayor sentimiento y y afliccion que este santo Templo vendrá á cerrarse de un dia á otro por falta de fondos, aun para lo mas preciso al culto divino, no menos que los demas de mi diócesis; pues diariamente recibo representaciones de los Párrocos de todos los ángulos de ella, en que me manifiestan se hallan sus Iglesias sin cera para la celebracion del santo Sacrificio, y sin alumbrado al Santísimo Sacramento.

Sus ministros en lo general sin subsistencia, se entregarán á ocupaciones impropias de su estado y carácter para procurársela, sin que me halle con recursos ni medios á impedir males de tanta trascendencia, como no sea el que con estrecha obligacion me impone el sagrado deber del ministerio pastoral, elevando al trono por el conducto de V. E., con la mayor sumision y en terminos precisos, estos vivos clamores que penetran lo mas íntimo de mi corazon para suplicar, como lo hago, se digne la piedad de S. M. acceder á la justa de mi Cabildo, y hacerla extensiva á toda la diócesis, tanto con re-

pecto á las necesidades de las Iglesias, como á la de sus ministros, por exigirlo así el decoro del culto, con que se promueve nuestra santísima Religión. Casa de campo de Plasencia septiembre 13 de 1822. = Antonio, Obispo de Plasencia. = Excelentísimo señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.



CONTESTACION

DEL SEÑOR OBISPO DE PLASENCIA

al decreto sobre Regulares.

Excelentísimo Señor: = Recibo la Real orden de 25 del corriente que trata de Regulares, con sujecion á los RR. Arzobispos y Obispos, sin que la Nacion reconozca otros Prelados. Por ahora, y mientras me pongo de acuerdo con el santo Padre, á quien desde los principios muchos siglos ha han estado sujetos éstos, me limitaré solo á manifestar á todas las casas religiosas que existen en la comprension de mi diócesis las soberanas resoluciones, segun que se me transmiten, ofreciendo y dispensándolas toda la pro-

teccion que dependa de mi autoridad, y mis luces permitan.

Como es negocio de la mayor transcendencia, y de extraña jurisdiccion, se hace indispensable que para evitar escollos en la admision de estos nuevos súbditos, y su direccion, se manifieste la voluntad expresa de su Santidad en esta materia; sin cuyo requisito no es dable á un Obispo meter la hoz en mies agena, y sin separarse de la cabeza, centro de la unidad.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Plasencia enero 30 de 1821. = Antonio, Obispo de Plasencia. = Excelentísimo señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.



CONSULTA

HECHA Á MONSEÑOR NUNCIO

Y Á DOCE SEÑORES OBISPOS,

sobre jurisdiccion de Regulares.

Muy Señor mio y digno Hermano: = La afliccion que padece mi espíritu para poner en egecucion el decreto de las Cortes de 25

(144)

de octubre próximo pasado en los artículos 9 y 10, que se nos acaba de comunicar por el Ministerio de Gracia y Justicia, sobre reforma de Regulares, y sujecion de éstos á los Ordinarios, sin que se nos haga constar cuáles sean las intenciones de su Santidad en esta parte, y el ardiente deseo que tengo de obrar en union y conformidad con todos mis venerables hermanos los señores Ilustrísimos Obispos del Reino, tanto en este espinoso negocio, como en todos los que puedan ocurrir, excita mi ánimo á llamar la atencion de V. E., á fin de que se digne comunicarme sus luces superiores, y cuánto su alta penetracion considere pueda contribuir al bien espiritual y temporal de la Iglesia y del Estado, no menos que á la conservacion en toda su pureza de la Religion santa que profesamos. V. S. I. como cerca de S. M., del Excelentísimo señor Nuncio de su Santidad, y de su Eminencia el señor Cardenal, podrá saber como piensan obrar en sus respectivas diócesis, y si su Excelencia Monseñor Nuncio se halla con facultades para autorizar el citado decreto de las Córtes.

Con tan importante ocasion tengo el honor de ofrecer á V. E. mis cordiales afectos, suplicándole tenga á bien disimular mis impertinencias, como efecto de la perfecta union que tanto apetezco.

(145)

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Plasencia y febrero 15 de 1821.—Antonio, Obispo de Plasencia.—Ilustrísimo Señor Obispo de Ciudad-Rodrigo.



CARTA-CONSULTA

DEL MISMO SEÑOR OBISPO

A MONSEÑOR NUNCIO

sobre secularizaciones, y pidiendo varias facultades sobre Regulares.

Excelentísimo Señor: = Muy Señor mio y respetable Hermano. = Molesto la atencion de V. E. con varios particulares, que siendo jurisdiccionales me son indispensables elevar á su alta penetracion para el mejor acierto.

La eleccion de Prelados locales en los conventos de mi diócesis aun no se ha verificado, y los Gefes Políticos instan á que se efectuen cuánto antes. Algunas cátedras ó lectorías piden los Prelados, y aun los mismos religiosos á quienes corresponden que se provean; como tambien declaracion de

TOM. X.

10



padres maestros de provincia con el goce de exenciones, privilegios y dispensas de actos de comunidad, que estan anexos segun los estatutos.

Lo primero y segundo correspondia antes á los Provinciales y Generales respectivos, y las pretensiones ó declaraciones de maestros, concluidos los años de explicacion, y de prelados, á los Generales y á las Provincias: de modo que hasta que fuesen presentados por aquellos, y aceptados por estas, no podian entrar en el goce de los derechos de Maestros.

Suplico á V. E. se digné darme facultades para todas estas declaraciones si las considera arregladas, y dentro de los límites de sus atribuciones, para que en el caso de que los religiosos insten, como lo hacen diariamente, pueda con seguridad de conciencia resolver en cosas de extraña jurisdiccion.

En fecha 17 de agosto último, y en 12 del corriente, se me han dirigido dos Reales órdenes por el Ministerio de Gracia y Justicia, encargando en ambas se use de la mayor indulgencia con los Regulares, que para obtener su secularizacion aleguen *motivos internos de conciencia*, cuyo exámen y concesion sea encomendada por V. E. á los diocesanos; otorgando siempre que se ofrezca de algun modo *cualquiera prueba exterior*.

Dignese V. E. decirme sobre este parti-

cular lo que crea conveniente á acallar las quejas de estos descontentos, seguro de que me limitaré á cuanto prevenga V. E., como lo he practicado hasta aqui, á pesar de infinitas reconvençiones que se me han dirigido, ya por el Gobierno ya por los Gefes Políticos, bien que con mis contestaciones fundadas en todo derecho no se me han vuelto á reproducir (*).

La situacion lastimosa del Clero hoy sin la debida cógrua con la substraccion de sus fincas, y de las Iglesias, que por otra Real orden de 29 del mismo agosto se ponen á disposicion de las juntas de partícipes legos de diezmos para la recaudacion de sus productos, pone en la mayor afliccion á mi espíritu, al preveer con fundados temores que se cerrarán los Templos, y sus ministros se entregarán á ocupaciones impropias de su estado y carácter, sin que tenga recursos á impedir males de tanta trascendencia, como no sea el único que he puesto en ejecucion, elevando con toda sumision y respeto al Trono por el conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, los vivos clamores del Clero y culto que tan imperiosamente reclaman de

(*) Véase la Exposicion del Señor Arzobispo de Zaragoza sobre esto mismo en el tomo VII. pág. 143.

mi sagrado deber. Asi lo verifiqué en fecha 13 del corriente, acompañando una reverente exposicion de mi Cabildo por sus individuos y fábrica de la Iglesia catedral, y yo por todo el Clero y demas Iglesias de mi diócesis.

Si V. E. tiene algun medio en cooperar á impedir se substraigan las dichas fincas, único medio que queda para que subsista el culto divino, y el Clero no mendigue, le ruego encarecidamente no le omita, y aun me dé todas las instrucciones que su alta penetracion crea oportunas al bien de la Iglesia, y puedan ilustrarme en el giro de materias tan escabrosas.

Disimule V. E. tanta molestia, como le ocasiona un hermano que no desea mas que el acierto en todo, y uniformidad con todos los demas en puntos tan delicados. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Casa de Campo de Plasencia, septiembre 19 de 1822. = Antonio, Obispo de Plasencia. = Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Nuncio Apostólico de su Santidad en estos Reinos.



CONTESTACION

DE MONSEÑOR NUNCIO.

Ilustrísimo Señor: = Muy Señor mio y Hermano de toda mi estimacion: = En atencion á lo que V. S. I. me manifiesta en su apreciable carta de 19 del corriente, le autorizo con las facultades que me pide para que pueda disponer lo conveniente sobre la eleccion de Prelados regulares locales, cátedras ó lectorías, y declaraciones de maestros de provincia.

En cuanto á la indulgencia que el Gobierno desea se tenga con los religiosos que para obtener su secularizacion aleguen *motivos internos*, debo decir á V. S. I. que su Santidad tiene declarado que pueden admitirse y estimarse suficientes siempre que *se justifiquen de un modo conveniente*; y esto mismo he contestado á la insinuacion que sobre el particular tambien me hizo el Gobierno.

Me tiene, como á V. S. I., sumamente afligido la deplorable situacion del Clero, sobre la cual y las propiedades de la Iglesia he reclamado con la mayor energía repetidas ve-